

OCTUBRE 20 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE A SEIS PRACTICANTES DE MÚSICA EN EL ÁREA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y EL PAGO DE LA ARL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRÁCTICA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el estatuto general de la institución acuerdo no. 016 de octubre 10 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes es una Institución Universitaria de carácter público creada bajo Ordenanza No. 08 de 16 de marzo de 1936, su trayectoria la ha convertido en patrimonio académico y cultural del Valle del Cauca, su quehacer se ha direccionado hacia lo ético y lo estético, valores desde los cuales surgen los programas académicos de Música, en el Conservatorio “Antonio María Valencia”, la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas y la Facultad de Artes Escénicas, afianzándose como institución universitaria, dejando un legado de profesionales egresados ejemplares.

Que, en virtud de las funciones que le son propias tanto del punto de vista misional como de gestión, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, requiere de seis personas estudiantes en práctica del programa de interpretación musical, que apoye el desarrollo de seis cursos cortos en el área de extensión y proyección social, en donde cada practicante deberá: A) Realizar acompañamiento a niños y jóvenes en prácticas musicales denominadas cursos cortos en **Técnica Vocal** con una intensidad de 24 horas. B) Realizar acompañamiento a niños y jóvenes en prácticas musicales denominadas cursos cortos en **Percusión Latina grupo 1 y Percusión Latina grupo 2** con una intensidad de 24 horas. C). Realizar acompañamiento a niños y jóvenes en prácticas musicales denominadas cursos cortos en **Bajo** con una intensidad de 24 horas. D) Realizar acompañamiento a niños y jóvenes en prácticas musicales denominadas cursos cortos en **Guitarra** con una intensidad de 24 horas. E) Realizar acompañamiento a niños y jóvenes en prácticas musicales denominadas cursos cortos en **Piano** con una intensidad de 24 horas.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en aras de cumplir con su misión institucional pretende el desarrollo de las pasantías académicas de estudiantes universitarios en sus instalaciones o por fuera de ellas.

Que, para tal fin el Instituto Departamental de Bellas Artes, acepta la postulación de del Conservatorio Antonio María Valencia, facultad de música (Programa de Interpretación musical), en la que determinan: 1) Los estudiantes habilitados para la práctica. 2) La supervisora. 3) el tiempo de duración de la práctica.

Que, la Facultad de música (Programa de interpretación musical), ha dispuesto que los estudiantes que se describen a continuación, son las personas habilitadas para iniciar su práctica académica en el Instituto Departamental de Bellas Artes, desde la firma del presente Acto Administrativo por parte de la Rectora de la Institución hasta el 2 de diciembre de 2023.

## RESOLUCIÓN No. 305 DE 2023



OCTUBRE 20 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE A SEIS PRACTICANTES DE MÚSICA EN EL ÁREA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y EL PAGO DE LA ARL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRÁCTICA.

ITEM	INSTRUMENTO	ESTUDIANTE	CÉDULA	VALOR A PAGAR
1	Técnica vocal	Cristian Hernández Acosta	1.144.171.205	\$ 1.140.000
2	Piano	Ismael Martínez Rodríguez	1.105.364.795	\$ 1.140.000
3	Percusión Latina	Juan Sebastián Rodríguez Posso	1.144.077.293	\$ 1.140.000
4	Guitarra	Carlos Alberto Velásquez García	1.000.570.573	\$ 1.140.000
5	Percusión Latina	Natalia Caicedo Holguín	1.112.630.916	\$ 1.140.000
6	Bajo	Álvaro Alfonso Caicedo Mosquera	1.107.519.809	\$ 1.140.000

Que, se hace necesario reconocer y pagar un apoyo económico a cada estudiante en mención para los gastos de transporte que se generen con ocasión de la práctica o pasantía a realizar en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$ 1.140.000), a cada uno, en un único pago, una vez finalizada la práctica y entrega de informe final, y que, la institución hará el pago de ARL durante el tiempo que dure la misma.

Que, el anterior reconocimiento está sujeto o condicionado a la asistencia de los estudiantes a las instalaciones de la entidad donde realizará su práctica académica en las actividades descritas en el inciso segundo de este acto administrativo, bajo la supervisión de la asistencia a estas actividades por ANGELA MARÍA BAZURTO CUBILLOS, Coordinadora de Bienestar Institucional en articulación al seguimiento realizado por el contratista de Educación Continua, Juan Daniel Ocoró .

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de los gastos de transporte de los estudiantes practicantes del Instituto Departamental de Bellas Artes (Programa de interpretación musical)

ITEM	ESTUDIANTE	CÉDULA	VALOR A PAGAR
1	Cristian Hernández Acosta	1.144.171.205	\$ 1.140.000
2	Ismael Martínez Rodríguez	1.105.364.795	\$ 1.140.000
3	Juan Sebastián Rodríguez Posso	1.144.077.293	\$ 1.140.000
4	Carlos Alberto Velásquez García	1.000.570.573	\$ 1.140.000
5	Natalia Caicedo Holguín	1.112.630.916	\$ 1.140.000
6	Álvaro Alfonso Caicedo Mosquera	1.107.519.809	\$ 1.140.000

RESOLUCIÓN No. 305 DE 2023



OCTUBRE 20 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE A SEIS PRACTICANTES DE MÚSICA EN EL ÁREA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y EL PAGO DE LA ARL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRÁCTICA.

Así como también, realizar el pago de ARL durante el tiempo que dure la pasantía, para lograr su participación en condición de practicante en las actividades descritas en los considerandos, la cual se realizará a partir de la firma del presente Acto Administrativo hasta el 02 de diciembre de 2023.


ARTICULO SEGUNDO: El anterior reconocimiento se hará de manera sujeta o condicionada a la asistencia de los estudiantes indicados en el artículo anterior a las actividades a desarrollar en la Avenida 5an #20n-83, para cual se deberá expedir la correspondiente constancia de asistencia a estas actividades, por parte del área de extensión y proyección social. En caso de que los estudiantes presenten alguna situación que les impida la asistencia al sitio de práctica deberá entregar los soportes que justifiquen las ausencias, según sea el caso.

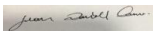

ARTICULO TERCERO: Para el pago de esta suma dineraria se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 20230908 de 19 de octubre de 2023 para afectar el rubro 2.3.2.02.02.006.01 1D, Servicios de alojamiento; servicios de suministro Avenida 5an #20n-83, de comidas y bebidas; servicios de transporte C.C: 600201-04 Proy: GC3.5.1 Cód.CPC-DANE: 64113 Servicios de transporte local combinado de pasajeros.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023.

  
EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ  
Rectora

Proyectó y elaboró: Juan Daniel Ocoro Obregón – Contratista   
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica   
Aprobó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectoría Académica y de Investigaciones 